



GD-F-008 V.13

Página 1 de 3

## RESOLUCIÓN No. SSPD - 2021100008305 DEL 12/03/2021

**“Por la cual se hace un nombramiento provisional”**

### LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 18 y 19 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020 y el artículo 24º de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que por necesidades del servicio, y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión de cinco (5) vacantes del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, distribuido en la Dirección Técnica de Gestión de Energía.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado N° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: “*para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)*”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, consignó lo siguiente: “*En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...)*”.

Que de acuerdo con el Concepto N° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la Entidad con el N° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que: “*(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar si es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)*”.

Que el Grupo de Administración de Personal, realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa de la Entidad que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, a proveerse en la Dirección Técnica de Gestión de Energía.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó a cabo la publicación del Estudio de Encargo No. 132 del 29 de diciembre de 2020, para la provisión de cuatro (4) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de conformidad con el artículo 24º de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que con el estudio de Encargo, se pudo establecer que el derecho preferente recae sobre el servidor **OSCAR HERNÁN RINCÓN ALFONSO**, toda vez que cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo objeto de provisión. No obstante, el mencionado servidor manifestó mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2021, que no se encontraba interesado en el encargo.

Que posteriormente, el derecho preferente se trasladó al funcionario **ANÍBAL PÉREZ PARRA**, quien mediante correo electrónico de fecha 25 de enero de 2021 informó que deseaba quedar encargado en este empleo, razón por la cual se profirió la Resolución No. SSPD-2021100001565 del 29 de enero de 2021, haciendo el respectivo encargo.

Que posteriormente, mediante correo electrónico recibido el 17 de febrero de 2021, el funcionario **ANÍBAL PÉREZ PARRA** informó que no iba a tomar posesión del empleo.

Que continuando con el orden del estudio, el derecho preferencial recae sobre el funcionario **JAVIER DARÍO ACOSTA GARCÍA**, sin embargo, se estableció que se encuentra posesionado en un empleo del mismo grado y nivel, según lo prevé el Acta de Posesión 31 de 2021.

Que en su orden continúa el funcionario **FERNANDO DE LEÓN PALACIO**, quien se encuentra posesionado en un empleo del mismo nivel y grado, según Acta de Posesión 75 del 17 de febrero de 2021.

Que en atención al orden preferencial, el cual recae sobre la servidora **JENNY ALEXANDRA BUITRAGO MEDINA**, se tiene que se encuentra posesionada en un empleo del mismo nivel y grado, de acuerdo con el Acta de Posesión 78 del 17 de febrero de 2021.

Que por su parte, el servidor **GERMAN DARIO GUERRERO GELPUD**, quien continúa en el orden preferencial, aceptó la postulación, razón por la cual se expidió la Resolución No. SSPD-2021100005905 del 2/03/2021, encargándolo en una (1) de las cinco (5) vacantes del empleo objeto de provisión, quedando pendientes por proveer cuatro (4) vacantes.

Que en vista de lo anterior, se realizó el estudio de la hoja de vida del señor **JHON CRISTIAN GIRALDO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.515.335, del cual se pudo determinar que reúne los requisitos de formación y experiencia que exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que en igual forma, se realizó el estudio de la hoja de vida del señor **DAVID JOSE MOZO PEREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.564.932, del cual se pudo determinar que reúne los requisitos de formación y experiencia que exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que también se realizó el estudio de la hoja de vida del señor **OSCAR FABIO VÉLEZ CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.081.149, del cual se pudo determinar que reúne los requisitos de formación y experiencia que exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que así mismo, se realizó el estudio de la hoja de vida del señor **JAMER ARLEY GONZÁLEZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.804.670, del cual se pudo determinar que reúne los requisitos de formación y experiencia que exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que de acuerdo con lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004, es procedente realizar el nombramiento provisional a los señores **JHON CRISTIAN GIRALDO PARRA, DAVID JOSE MOZO PEREIRA, OSCAR FABIO VÉLEZ CANO y JAMER ARLEY GONZÁLEZ VÁSQUEZ**, en las cuatro (4) vacantes definitivas del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, asignado a la Dirección Técnica de Gestión de Energía.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad al señor **JHON CRISTIAN GIRALDO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.515.335, en la vacante definitiva del

empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, asignado a la Dirección Técnica de Gestión de Energía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad al señor **DAVID JOSE MOZO PEREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.129.564.932, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, asignado a la Dirección Técnica de Gestión de Energía.

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar en provisionalidad al señor **OSCAR FABIO VÉLEZ CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.081.149, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, asignado a la Dirección Técnica de Gestión de Energía.

**ARTÍCULO CUARTO:** Nombrar en provisionalidad al señor **JAMER ARLEY GONZÁLEZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.804.670, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, asignado a la Dirección Técnica de Gestión de Energía.

**ARTÍCULO QUINTO:** El empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, cuenta con una asignación salarial de CINCO MILLONES SETESIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$5.738.031) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 304 de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar en la página web y en la intranet de la Entidad el presente nombramiento efectuado a **JHON CRISTIAN GIRALDO PARRA**, **DAVID JOSE MOZO PEREIRA**, **OSCAR FABIO VÉLEZ CANO** y **JAMER ARLEY GONZÁLEZ VÁSQUEZ**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a los señores **JHON CRISTIAN GIRALDO PARRA**, en el correo [jhon.giraldo@hotmail.com](mailto:jhon.giraldo@hotmail.com), a **DAVID JOSE MOZO PEREIRA**, en [dmozop@gmail.com](mailto:dmozop@gmail.com), a **OSCAR FABIO VÉLEZ CANO**, en [osfave@hotmail.com](mailto:osfave@hotmail.com) y a **JAMER ARLEY GONZÁLEZ VÁSQUEZ** en correo electrónico [jaagonzalezva@gmail.com](mailto:jaagonzalezva@gmail.com).

**ARTÍCULO OCTAVO:** De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración de Personal debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D. C.



**NATASHA AVENDAÑO GARCÍA**  
Superintendente

Proyectó: Claudia Marcela Castelblanco – Contratista – GAP  
Revisó: Salima L. Vergara – Coordinadora GAP  
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno – Directora Talento Humano  
Revisó: Luz Karime Jaimes- Asesora Secretaría General  
Aprobó: Marina Montes Álvarez – Secretaria General